

Principales novedades del VII CGSC relativas a: seguridad y salud, formación en materia de prevención de riesgos laborales y entidades homologadas

Libro I

Aspectos **generales**
del Convenio General
del Sector de la
Construcción



Incluye la adaptación a la nueva normativa sobre condiciones de trabajo con altas temperaturas y se complementa con el Protocolo de actuación en caso de temperaturas extremas.

Libro II

Aspectos relativos a la **Seguridad y salud** en el sector de la construcción



Se añaden contenidos formativos para nuevos oficios:

1. Trabajos de arqueología.
2. Trabajos de fabricación y montaje de elementos prefabricados.



La formación de segundo ciclo será la mínima en PRL para el alumnado de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.



Se hace mención expresa a que será obligatorio que el alumno/a asista a la totalidad de la acción formativa y que realice una prueba de evaluación.



Se establece la obligatoriedad de formación de primeros auxilios para personas nombradas en equipos de emergencia.



Disposiciones mínimas

Se han producido determinadas modificaciones en las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción referidas, entre otras, a: factores atmosféricos, acceso a espacios confinados, trabajos sobre cubiertas, equipos de trabajo y maquinaria, etc.

TPC



Se añaden funcionalidades a la TPC referentes al acceso a la información sobre cotizaciones a Seguridad Social y Plan de Pensiones, así como para la gestión de bolsa de empleo.



Podrá solicitar la TPC el alumnado de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional de aquellas familias profesionales relacionadas con la construcción.



En el caso de que la formación que el solicitante pretende acreditar esté debidamente registrada en el sistema de homologación de actividades formativas, no será necesario aportar el original o la copia compulsada del diploma.

Anexos con referencias a formación



Se incluye un nuevo módulo sobre cumplimiento operativo y legal en las acciones formativas del Convenio



Convalidaciones:

- Se hace referencia expresa a que la formación de nivel superior e intermedio convalidan la formación del nivel básico.
- Se incluye la convalidación del tronco común de oficios de construcción si se dispone de la formación de determinados oficios de metal-construcción.



Entidades homologadas:

- Se producen cambios en el Procedimiento de la homologación y en el Reglamento de Condiciones para el mantenimiento de la homologación, tales como la sustitución de los términos “infracciones” y “sanciones”, y modificaciones en tipificación de infracciones, plazos, requisitos de las plataformas de teleformación, etc.
- Se establece un periodo transitorio para su aplicación